



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 314-2017-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Noviembre del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 02 de Noviembre del 2017, el Oficio N° 037-2017-GRA-CR/CIVyC de fecha 25 de Octubre del 2017, el Informe N° 002-2017-GRA/CR-CICyV de la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano NORMATIVO y FISCALIZADOR del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"* y el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúne en Sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* concordante, con los Artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;* concordante con los Artículos 9º, 10º, 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2015-GRA/CR** de fecha 10 de Abril del 2015, el Pleno de Consejo Regional **ACUERDA: EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash para que tome las acciones pertinentes para la inmediata culminación y entrega de la Obra: "Mejoramiento y Reconstrucción de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86136 – Aija, Región Ancash".** El **Acuerdo de Consejo Regional N° 291-2015-GRA/CR** de fecha 04 de Diciembre del 2015, el Pleno de Consejo Regional, **acuerda: "Artículo Primero: APROBAR las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 003-2015-GRA/CR-CIVyS-C de fecha 27 de Noviembre del 2015 suscrita por los Miembros de la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción del Consejo Regional de Ancash. Artículo Segundo: CONVOCAR al Gerente Regional de Infraestructura, para que informe ante el Pleno del Consejo Regional, sobre la Obra: "Mejoramiento de la Reconstrucción de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86136 de Aija, Provincia de Aija, Región Ancash".** Asimismo, con **Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2016-GRA/CR** de fecha 07 de Abril del 2016, **Acuerda: DERIVAR el Pedido de la Consejera Regional de Ancash por la Provincia de Aija, Magaly B. Roldan Camones a la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción del Consejo Regional de Ancash, para que intervenga de acuerdo a sus legales atribuciones en la Obra: "Mejoramiento de la Reconstrucción de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86136 de Aija, Provincia de Aija, Región Ancash"; que a la fecha se encuentra culminada; consecuentemente, emitan el respectivo informe o dictamen según corresponda dentro del plazo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional y demás considerandos expuestos";**

Que, mediante el Oficio N° 025-2017-UGEL-A/I.E. N° 86136 "NSMM"-AIJA-D, de fecha 27 de Marzo de 2017, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Aija, **SOLICITA** a los Miembros del Consejo Regional de Ancash, la **intervención en la Obra: Mejoramiento y Reconstrucción de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86136 – Aija;** asimismo, solicita la pronta culminación y entrega de la Infraestructura en los términos que detalla en el citado Oficio;



Que, mediante el Oficio N° 15-2017-GRA-CR/CIVyC, la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción, **solicita Informe Técnico y Legal** al Gerente Regional de Infraestructura de esta Entidad respecto a la Obra: “Mejoramiento y Construcción de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86136 – Ajia, Región Ancash” y **REITERA** con el Oficio N° 023-2017-GRA-CR/CIVyC. Al respecto el Gerente Regional de Infraestructura con el Oficio N° 556-2017-REGION ANCASH/GRI de fecha 21 de Junio el 2017 remite la **Información Situacional Físico - Financiero** de la Obra en commento y, revisado los actuados solo adjunta documentos como el Oficio N° 033-2017-REGION ANCASH-GRI/LRA, el Oficio N° 019-2014-REGION ANCASH-GRI/SGSLO-LRA, el Informe N° 048-2014-GRA/GRI-SGSLO/WSA, el Oficio N° 040-2014-REGION ANCASH-GRI/SGRI-LRA y el Oficio N° 034-2016-REGION ANCASH-GRI/SGRI-LRA;

Que, de los documentos antes señalados se advierte que en el año 2016 con el Oficio N° 034-2016-REGION ANCASH/GRI-LRA de fecha 01 de Julio del 2016, el Ing. CIP Luis Rosales Álamo Ingeniero del Colegio de Ingenieros del Perú – Ancash, **CONCLUYE y RECOMIENDA** al Ing. Enrique Saucedo Ruiz **SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN y LIQUIDACIÓN DE OBRAS** lo siguiente: **1) La Liquidación del Contrato de Obra no cuenta con el sustento de documentos legales que acredite las modificaciones esenciales ejecutados en la Obra, como es el cambio de diseño en algunos casos, que involucran modificaciones en los Planos del Expediente Técnico Principal Contratado lo cual no justifica los cálculos financieros del contratista.** **2) Los Cálculos Financieros presentados por el contratista no reflejan los montos reales autorizados por la Entidad** **3) La Resolución de Contrato tiene ciertos vicios** que no fue tomado en cuenta, siendo requisito indispensable para la resolución de contrato, haber emplazado con una Carta Notarial para el cumplimiento en un plazo de 15 días, tal como estable las Normas de Contratación del Estado **4) Se efectuó un recálculo de gastos generales tiene en consideración que los pagos deben efectuarse solo por guardianía en el periodo de la paralización de la ejecución de la obra** **5) Los daños y perjuicios principalmente fue ocasionado por la Empresa Contratista a la Entidad y los daños menores fueron al contratista, sugiriendo el pronunciamiento dentro del plazo por un abogado y contador para este rubro del caso.** El Ing. Dichas recomendaciones lo realiza, a pesar que en autos se advierte que en el año 2014 con el Oficio N° 040-2014-REGION ANCASH/GRI-LRA de fecha 23 de setiembre del 2014 se recomienda: **Resolver el contrato por causas imputables al contratista, por incumplimiento del contrato, al haber ejecutado y modificado el diseño del Expediente Técnico sin autorización de la Entidad, etc.** Asimismo, se advierte que en el año 2014 con el Oficio N° 040-2014-REGION ANCASH/GRI-LRA se **recomendó** resolver el contrato por causas imputables al contratista y se ratifica en el año 2016 con el Oficio N° 034-2016-REGION ANCASH/GRI-LRA y sigue en no subsanar ni en cumplir las recomendaciones realizadas;

Que, con el Oficio N° 028-2017-GRA-CR/CIVyC de fecha 31 de Agosto del 2017 la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción, solicita un **Informe Situacional de la Obra** en commento al **Gerente Regional de Infraestructura**, asimismo se solicita: **1) UN INFORME detallado y documentado de las acciones realizadas para solucionar la problemática de la recepción y entrega de la Obra de la referencia y en concordancia con las normas legales correspondientes.** **2) UN INFORME detallado, documentado y de acuerdo a sus legales atribuciones de las acciones realizadas o efectuadas respecto a las recomendaciones emitidas por los Miembros del Comité de Recepción de la Obra.** Oficio N° 033-2017-REGION ANCASH-GRI/LRA con R.D. N° 677011 y R.E. N° 255609. **3) UN INFORME debidamente detallado y documentado de las acciones realizadas de acuerdo a sus legales atribuciones respecto a las conclusiones y recomendaciones emitidas por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras con el Oficio N° 034-2016-REGION ANCASH/GRI-LRA, con R.D. N° 540446 y R.E. N° 363268.** **4) EMITIR UN INFORME de las acciones penales, civiles o administrativas incoados contra los funcionarios, servidores o los que resultaron ser responsables, por las presuntas irregularidades señaladas en las conclusiones y recomendaciones signadas en el Oficio N° 034-2016-REGION ANCASH/GRI-LRA y en el Informe N° 048-2014-GRA/GRI-SGSLO/WSA, bajo el apercibimiento de ser denunciado por omisión de funciones;**

Que, con el Oficio N° 030-2017-GRA-CR/CIVyC de fecha 31 de Agosto del 2017 la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción **SOLICITA OPINIÓN LEGAL** al **Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica**, específicamente sobre: **1) Incumplimiento de las conclusiones y recomendaciones del área técnica competente, el funcionario o el responsable a subsanar estaria cometiendo un delito como señala en el Oficio N° 033-2017-REGION ANCASH-GRI/LRA, Oficio N° 034-2016-REGION ANCASH/GRI-LRA y el Informe N° 048-2014-GRA/GRI-SGSLO/WSA y 2) Sobre las Presuntas irregularidades señaladas en el Oficio N° 025-2017-UGEL-AI.E N° 86136 “NSMM”-AIJA-D;**

Que, con el Oficio N° 029-2017-GRA-CR/CIVyC de fecha 31 de Agosto del 2017 la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción, **solicita la inmediata intervención** de acuerdo a su competencia al **Procurador Público Regional**; al respecto, el citado Procurador Público Adjunto Regional con el Oficio N° 539-2017-GRA-PPR/PA de fecha 05 de Setiembre del 2017 remite a la precitada Comisión una copia del Oficio N° 528-2017-GRA-PPR/PA de fecha 01 de Setiembre del 2017, mediante el cual solicita Información al Gerente Regional de Infraestructura, que textualmente señala: **Solicito a su despacho que en un plazo de 24 horas emita un informe detallado de las acciones que se han realizado en cumplimiento del Informe y de los Oficios detallados precedentemente a fin de que la Oficina de Procuraduría tome conocimiento y pueda actuar en cumplimiento de sus funciones, y con el Oficio N° 033-2017-GRA-CR/CIVyC de fecha 31 de Agosto del 2017 REITERO el Oficio N° 030-2017-GRA-CR/CIVyC;**

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, respecto a la Defensa Judicial de los intereses del Estado, señala: **La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El Procurador Público Regional ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el**



Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. El Procurador Público Regional guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado. Informa permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional y anualmente formula la memoria de su gestión. Sus informes son públicos; en tal contexto, se debe recomendar al Procurador Público Regional de esta Entidad, como representante en defensa de los Procesos y Procedimientos, bajo responsabilidad, emita un informe de las acciones realizadas respecto a las presuntas irregularidades en la Obra: "Mejoramiento y Construcción de la I.E. N° 86136 – Aija, Provincia de Aija - Región Ancash"; asimismo se recomienda que tenga en cuenta el Artículo 377° del Código Penal, sobre la Omisión, Rehusamiento o Demora de actos funcionales, que señala: "El Funcionario Público que ilegalmente omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días multa";

Que, la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción con el **Informe N° 002-2017-GRA/CR-CICyV** de fecha 25 de Octubre del 2017, por acuerdo Unánime de sus Miembros, **RECOMIENDAN: PRIMERO.- RECOMENDAR**, al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash adoptar las Acciones Legales pertinentes contra los Funcionarios y Servidores de la Gerencia Regional de Infraestructura y contra los que resulten responsables por las presuntas irregularidades cometidos desde la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Construcción de la I.E. N° 86136 – Aija, Provincia de Aija - Región Ancash" y por la omisión de sus deberes funcionales, la misma que dará cuenta de manera documentada a los Miembros del Consejo Regional de Ancash. **SEGUNDO: EXIGIR**, al Gerente Regional de Infraestructura de esta Entidad remitir todos los actuados de la Obra: "Mejoramiento y Construcción de la I.E. N° 86136 – Aija, Provincia de Aija - Región Ancash" y en un plazo perentorio al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, para que cumpla con accionar de acuerdo a sus legales atribuciones, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el Delito de Omisión, Rehusamiento y Demora de los actos funcionales;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la **ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA**, el Presidente de la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción, sustenta el Informe N° 002-2017-GRA/CR-CICyV, ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash y luego de una serie de deliberaciones y modificaciones a las recomendaciones propuestas por la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción; el Consejero Delegado somete a votación las recomendaciones corregidas, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR, al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash adoptar las Acciones Legales pertinentes contra los Funcionarios y Servidores de la Gerencia Regional de Infraestructura y contra los que resulten responsables por las presuntas irregularidades cometidos desde la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Construcción de la I.E. N° 86136 – Aija, Provincia de Aija - Región Ancash" y por la omisión de sus deberes funcionales, la misma que dará cuenta de manera documentada a los Miembros del Consejo Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXIGIR, al Gerente Regional de Infraestructura de esta Entidad remitir todos los actuados de la Obra: "Mejoramiento y Construcción de la I.E. N° 86136 – Aija, Provincia de Aija - Región Ancash" y en un plazo perentorio al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, para que cumpla con accionar de acuerdo a sus legales atribuciones, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el Delito de Omisión, Rehusamiento y Demora de los actos funcionales.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GRAC/CR

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO